

Al despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela bajo radicación 2024-043 recibida el día de hoy. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, Nueve (09) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANK GÓMEZ HERNÁNDEZ.
Secretario.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentra a cabalidad los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por JULIÁN ENRIQUE CELY CÁRDENAS, quien actúa en nombre propio, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- y como vinculado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela interpuesta por JULIÁN ENRIQUE CELY CÁRDENAS, quien actúa en nombre propio, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- y como vinculado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, por violación al derecho fundamental al Debido Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítase al accionado que en el término improrrogable de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, den respuesta a todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y remita un informe pormenorizado sobre los antecedentes del caso junto con las copias de la documentación pertinente.

TERCERO: REQUERIR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, a efectos de que se sirva allegar a este estrado judicial junto con la contestación que emita a la presente acción Resolución y/o acto administrativo de convocatoria y los actos modificatorios de la misma, así como los documentos aportados por el accionante al momento de la inscripción y las demás Resoluciones expedidas dentro del concurso y que conforman el expediente administrativo del señor JULIAN ENRIQUE CELY CARDENAS.

CUARTO: REQUERIR al DIRECTOR NACIONAL DE LA ENTIDAD ACCIONADA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- para que de manera INMEDIATA se sirva publicar en el sitio web dispuesto para EL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNA PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA DEL SENA, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos; debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la convocatoria para acceder al empleo en cita,

2024-043

en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción intervenga como coadyuvante de la tutela o de las autoridades contra quienes se dirige.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir informe al Juzgado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la notificación.

Por secretaría y por el medio más rápido e idóneo, procédase a NOTIFICAR esta determinación a las partes.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
EMA HINOJOSA CARRILLO
Juez

Firmado Por:
Ema Del Rosario Hinojosa Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e0f2378c53c193ab3b0d305d7e0730e028ab991c38fc946e8dc043671f43c2**

Documento generado en 09/02/2024 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bucaramanga 9 de febrero de 2024.

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad.

Accionante: JULIÁN ENRIQUE CELY CÁRDENAS

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Julián Enrique Cely Cárdenas, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en cabeza de su representante legal, con el objeto de que se protejan en debida forma los derechos constitucionales fundamentales al Debido Proceso, Al Trabajo y a la Igualdad, los cuales me están siendo vulnerados y desconocidos por el Accionado, la presente petición se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1) El Director General Del Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA mediante resolución N°01-1554 del 10 de agosto de 2023, convocó el proceso meritocrático de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Director Regional, entre estos, el que se encuentra ubicado en Bucaramanga, Dirección Regional G08 Santander, para el cual me postulé.
- 2) La resolución N°1458 del 30 de agosto de 2017, estipula el Manual Específico y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, el que exige acreditar para desempeñar el cargo de Director Regional G08 (i) Título Profesional Universitario (Según lo establecido por la Ley 119 de 1994) (ii) Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.
- 3) La resolución N°1458 del 30 de agosto de 2017, expone que el propósito principal del empleo es: Formular y/o implementar políticas y adoptar planes,

programas y proyectos, que garanticen la ejecución de la misión del SENA en la Regional, para fomentar la productividad empresarial, el desarrollo regional, y la inclusión social, a través de programas de Formación Profesional Integral, de empleo y emprendimiento, y gestión del conocimiento, con criterios de pertinencia, articulación de recursos y liderazgo regional.

Así mismo la mencionada resolución N°1458, describe las funciones esenciales del cargo de director regional G08 así:

1. Gestión Estratégica:

- 1. Comprender y compartir las estrategias y políticas institucionales y operacionalizarlas en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en la Regional.*
- 2. Lograr la articulación de los Centros de Formación con los planes regionales y los desafíos sectoriales.*
- 3. Proponer proyectos institucionales de desarrollo regional orientados a responder con pertinencia a las necesidades de la región, de las empresas y del sector social.*
- 4. Presentar al respectivo Consejo Regional, los planes, programas y proyectos de la Regional y de cada Centro de Formación en concordancia con los lineamientos estratégicos de la Institución.*

2. Relacionamiento con Grupos de Interés:

- 1. Reconocer, entender y analizar las necesidades y expectativas de empresarios, gremios, instituciones públicas y académicas y traducirlas en planes y agendas de trabajo para contribuir al cumplimiento de las metas de la región y del SENA.*
- 2. Identificar la problemática socio económica de su región y traducirla en programas y proyectos con el fin de contribuir a la inclusión social de las personas y comunidades vulnerables permitiéndoles acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento.*
- 3. Posicionar al SENA a través de su gestión y su comportamiento como una institución respetada y reconocida por su transparencia, calidad, pertinencia e impacto en la región y el país.*
- 4. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con otras entidades públicas y privadas de la Región, previa autorización del Consejo Directivo Regional.*
- 5. Promover proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de la Regional.*
- 6. Representar al SENA en el respectivo Departamento o en el Distrito Capital, según el caso, y asistir y participar en representación de la*

Entidad, en reuniones, Consejos, Juntas o Comités cuando sea convocado o delegado.

3. Gestión de la Formación Profesional Integral:

- 1. Identificar las necesidades actuales del sector productivo así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo de los Centros de Formación de la Regional.*
- 2. Ofrecer al sector productivo una fuerza laboral competitiva.*
- 3. Velar por la rigurosidad académica, pertinencia, calidad y cobertura de los programas ofrecidos por los Centros de Formación de su regional con el fin de garantizar el cumplimiento de estándares de excelencia e impacto.*
- 4. Promover proyectos de investigación aplicada e innovación que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus procesos y procedimientos así como al desarrollo de la competitividad de los sectores productivos y a la inclusión social en su región y en el país.*
- 5. Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.*

4. Control de Gestión y Resultados:

- 1. Acompañar a los Centros de Formación en la planeación de su gestión y realizar control y seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas.*
- 2. Integrar esfuerzos, planes, programas y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción para dar respuesta articulada de servicios a la Región.*
- 3. Velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes, programas y proyectos de la respectiva Regional.*
- 4. Gestionar con los empleadores de su Regional las actividades y proyectos necesarios para el cumplimiento de las cuotas de aprendizaje, la monetización de la cuota de aprendizaje y de los aportes que deban efectuar al SENA y hacer cumplir las normas correspondientes.*
- 5. Implementar y cumplir las normas internas, procesos, procedimientos y políticas impartidas por la Dirección General.*
- 6. Implementar y mantener los elementos contemplados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI y en el Sistema de Gestión de la Calidad.*

5. Gestión Administrativa y del Talento Humano:

- 1. Adoptar los mecanismos de seguimiento y control necesario para que los derechos de petición comunicaciones o actuaciones administrativas que lleguen a la Regional sean tramitados y respondidos oportunamente.*
- 2. Aprobar y responder por la ejecución presupuestal de los recursos de la Regional garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con lo presupuestado y así mismo permitiendo la implementación de lo planeado.*
- 3. Gestionar el clima organizacional de la regional y sus Centros de formación en pro del bienestar y la productividad de su equipo de trabajo.*
- 4. Gestionar el talento humano asignado al Despacho de la Regional procurando el buen desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y bienestar de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General para tal fin.*

6. Otras:

- 1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar a la Regional, de conformidad con el decreto 249 del 28 de enero de 2004, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicionen o complementen.*
 - 2. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad o dependencia a su cargo, o que le sean delegadas por el Director General de la Entidad.*
- 4)** Me postulé en el mencionado concurso al cargo con código DR018 Director Regional Grado 8 regional Santander, mediante dicha postulación acredité el cumplimiento de los requisitos para el mencionado cargo, por haber aportado en el aplicativo dispuesto para tal fin por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, entidad encargada de desarrollar el mencionado proceso meritocrático, entre los documentos aporté los títulos profesional, especialización y maestría, así como certificaciones de experiencia laboral profesional expedidas por diferentes entidades públicas y privadas.
 - 5)** Dentro de los documentos aportados se ingresaron certificaciones de cursos complementarios con una total de horas certificados de 726 Horas.
 - 6)** Dentro de los documentos aportados se encuentra valorado defectuosamente por parte de la ESAP, la certificación laboral expedida por el SENA Regional Santander el 28 de agosto de 2023, mediante la cual se acreditó haber adquirido durante el ejercicio del cargo de profesional universitario Grado 17

y Grado 9, desde el 17 de julio de 2017, hasta la fecha de generación de la certificación, un total de seis (6) años, un (1) mes y diez (10) días, labor que se realiza en el área funcional: Programa SENNOVA , con las siguientes funciones: 1. Gestionar la implementación de las líneas programáticas del Sistema SENNOVA en el Centro de Formación. 2. Gestionar y cumplir con los planes, programas, proyectos de tecnoacademia, cuando aplique a este rol. 3. Articular las actividades de I+D+i del centro de formación con el Sistema SENNOVA. 4. Controlar el desarrollo de los proyectos de I+D+i aprobados en los planes operativos anuales de trabajo del grupo y semilleros de investigación. 5. Articular a los actores del Sistema Regional de CTI a los procesos de I+D+i, liderados por el Centro de Formación. 6. Gestionar actividades de apropiación de ciencia y tecnología para asegurar la transferencia y apropiación del conocimiento en el proceso de Innovación y Competitividad. 7. Gestionar la protección de los activos tangibles e intangibles empleados y generados en la ejecución de los proyectos de I+D+i. 8. Articular actividades del modelo de Gestión de Conocimiento, desarrollo de aplicativos y sistematización del conocimiento de los centros de formación. 9. Gestionar proyectos de vigilancia y prospectiva tecnológica en los centros de formación. 10. Gestionar proyectos de documentación de videos de divulgación de resultados de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y capacitación. 11. Gestionar las actividades orientadas a política editorial, producción académica, propiedad intelectual y transferencia de tecnología. 12. Gestionar y aplicar instrumentos y metodologías de evaluación de resultados en la ejecución de los lineamientos, programas, proyectos y estrategias del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del SENA – SENNOVA. 13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo y el objetivo de SENNOVA.

- 7) Dentro de los documentos aportados se encuentra valorado defectuosamente por parte de la ESAP, la certificación de experiencia expedida por la Gobernación de Santander donde se desglosan los siguientes contratos: Contrato 193 del 2017, plazo 6 meses, cuyo objeto contractual es: “prestar servicios de apoyo profesional a la gestión administrativa como ingeniero en el grupo de talento humano de la secretaría de educación, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional a través de servicios de asesoría profesional, de apoyo a la gestión y asistencia técnica para el departamento de Santander”; Contrato 1026 de 2016, plazo 5 meses y 10 días, cuyo objeto contractual es: “prestar servicios de apoyo profesional especializado a la gestión administrativa en la secretaria de educación, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional a través de servicios de asesoría profesional, de apoyo a la gestión y asistencia técnica para el departamento de Santander”; Contrato 311 del 2016, plazo 4 meses, cuyo objeto contractual

es: “prestar servicios de apoyo profesional especializado la gestión administrativa en la secretaria de educación del departamento de Santander”.

- 8) El 12 de octubre de 2023 la ESAP publica resultados definitivos de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la cual, para el código de postulación registrado a mi nombre, se informa estado de “Admitido”, y cuya observación indica “El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo”.
- 9) El 24 de Noviembre de 2023 la ESAP publica resultados definitivos para pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales, para lo cual se registra la siguiente puntuación al código de postulación registrado a mi nombre: Calificación Prueba de conocimientos (64.00), Calificación Prueba de habilidades blandas (90.66), Estado (Admitido).
- 10) El 2 de enero de 2024 la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, procede a realizar la publicación del listado de resultados preliminares de Valoración de Antecedentes de los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Frente a los criterios de puntuación, la Resolución No. 1-01697 de 2023 modificó el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones, por lo que el factor de Educación fue valorado según la siguiente tabla y se visualiza en los resultados de la siguiente manera:

Columna	EDUCACIÓN		Valor máximo de cada factor	
			40	
Ed. Formal	Educación Formal	<i>Técnica profesional</i>	5	25
		<i>Tecnología</i>	5	
		<i>Título profesional</i>	10	
		<i>Especialización</i>	10	
		<i>Maestría</i>	20	
		<i>Doctorado</i>	20	
ETDH	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	<i>5 o más</i>	10	10
		<i>4</i>	8	
		<i>3</i>	6	
		<i>2</i>	4	
		<i>1</i>	2	
Ed. Informal	Educación informal	<i>160 o más horas</i>	5	5
		<i>Entre 120 y 159 horas</i>	4	
		<i>Entre 80 y 119 horas</i>	3	
		<i>Entre 40 y 79 horas</i>	2	
		<i>Hasta 39 horas</i>	1	

En cuanto al factor de Experiencia, la Resolución No. 01-01778 de 2023 modificó el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones, de la siguiente manera:

Columna	EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
			60
Exp Tipo 1	Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Exp Tipo 2	Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en otros departamentos	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Exp Tipo 3	Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
Exp Tipo 4	Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos	1 puntos por cada año de experiencia certificada	4

En la mencionada publicación, se resalta la siguiente valoración para el código de postulación registrado a mi nombre: Educación Formal (25 puntos), Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (0 puntos), Educación Informal (0 puntos), Experiencia Tipo 1 (15 puntos), Experiencia Tipo 2 (0 puntos), Experiencia Tipo 3 (0 puntos), Experiencia Tipo 4 (0 puntos) para un total de 40 puntos.

- 11) El 3 de enero, siguiendo las indicaciones de la ESAP presenté reclamación a los resultados preliminares de valoración de antecedentes, resaltando que el medio dispuesto por la ESAP para la presentación de la mencionada reclamación era un formulario de Google Forms con un espacio para texto de reclamación sobre el componente de educación, un campo de texto para reclamación del componente de experiencia y un campo de texto de observaciones, los tres campos presentaban limitación de cantidad de caracteres permitidos lo cual pone trabas al proceso de reclamación, toda vez que el candidato no puede expresar sus argumentos de reclamación ni dar detalles concretos que sustenten la solicitud. Por lo anterior, el 3 de enero dentro del tiempo establecido presente reclamación a la valoración preliminar de antecedentes, toda vez que no se tuvieron en cuenta valoración de la educación informal aportada la cual sumaba más de 700 horas y donde el límite era 160 horas, y por otra parte reclamación sobre la experiencia, toda vez que solo se tuvo en cuenta 3 años de experiencia tipo 1, y se desconoció la experiencia soportada mediante los certificados aportados en la plataforma (gobernación de Santander y SENA). Así mismo, al presentar la reclamación por los medios dispuestos para tal fin, presenté correo electrónico directivos-sena2023@esap.edu.co, donde se describe en detalle la petición de reclamación anexando conceptos y argumentos que aportan al fortalecimiento

del proceso de verificación de antecedentes de una manera detallada, con el fin de evitar una evaluación superflua y superficial como se presentó por parte de la ESAP en la evaluación preliminar, lo cual vulnera mis derechos a la igualdad y el debido proceso.

- 12) El 2 de febrero de 2024 a las 8:40 p.m., la ESAP en la respuesta entregada vía correo electrónico no se pronuncia respecto a la petición incoada ya que solo manifiestan, la negación a mi solicitud de reclamación en lo referente a la experiencia laboral, desconociendo los argumentos presentados como soporte a la reclamación y vulnerando mis derechos al debido proceso y a la igualdad, toda vez que no se realiza una valoración detallada, y generan una evaluación defectuosa y superflua de los documentos aportados en el proceso de concurso de méritos y desconociendo la relación de las experiencias certificadas con el cargo al cual me presenté, todo esto mediante el siguiente texto: *“Se debe agregar que, respecto a la experiencia obtenida en GOBERNACIÓN DE SANTANDER, SENA y UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI, es importante destacar que estás no se relacionan con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación de conformidad al numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones.”*

Con lo anterior no dan respuesta a lo peticionado y se me está causando un perjuicio al no tomar en cuenta los principios de favorabilidad e igualdad, lo cual me dejaría en mejores condiciones para este proceso.

Posterior a la respuesta vía correo electrónico, la ESAP publica los resultados definitivos en la cual se resalta la siguiente valoración para el código de postulación registrado a mi nombre: Educación Formal (25 puntos), Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (0 puntos), Educación Informal (5 puntos), Experiencia Tipo 1 (15 puntos), Experiencia Tipo 2 (0 puntos), Experiencia Tipo 3 (0 puntos), Experiencia Tipo 4 (0 puntos) para un total de 45 puntos.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al Debido Proceso (Artículo 29 CP/91), Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91), Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91), consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, Decreto 1785 de 2014, Corte Constitucional - sentencia C-049-06.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

La ESAP mediante el proceso defectuoso y superficial de valoración definitiva de antecedentes, desconoce la relación de la experiencia certificada por la Gobernación de Santander cuyos objetos “prestar servicios de apoyo profesional a la gestión administrativa como ingeniero en el grupo de talento humano de la secretaría de educación, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional a través de servicios de asesoría profesional, de apoyo a la gestión y asistencia técnica para el departamento de Santander”, “prestar servicios de apoyo profesional especializado a la gestión administrativa en la secretaria de educación, dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional a través de servicios de asesoría profesional, de apoyo a la gestión y asistencia técnica para el departamento de Santander”, “prestar servicios de apoyo profesional especializado la gestión administrativa en la secretaria de educación del departamento de Santander”, están claramente relacionados con las funciones del cargo de director regional grado 8 mencionadas a continuación:

*“(...) 3. **Gestión de la Formación Profesional Integral:** (...)*

*3. **Velar por la rigurosidad académica, pertinencia, calidad y cobertura de los programas ofrecidos por los Centros de Formación de su regional con el fin de garantizar el cumplimiento de estándares de excelencia e impacto.”***

*“(...) 5. **Gestión Administrativa y del Talento Humano:** (...)*

*4. **Gestionar el talento humano asignado al Despacho de la Regional procurando el buen desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y bienestar de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General para tal fin.”***

Con lo anterior, la ESAP descarta un total de 15 meses y 10 días de experiencia relacionada Tipo1 y/o Tipo 3 de la convocatoria de meritocracia para Director Regional Grado 8 del SENA en Santander.

Así mismo la ESAP mediante el proceso defectuoso y superficial de valoración definitiva de antecedentes, desconoce la relación de la experiencia certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante la cual se certifica la experiencia profesional relacionada mediante la ejecución del cargo de profesional universitario Grado 9, la cual según indica la mencionada certificación se ejecuta en el programa SENNOVA, el cual “tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad.” (<https://www.sena.edu.co/es->

co/formacion/Paginas/tecnologia-innovacion.aspx), este programa hace parte de la dirección de Formación Profesional Integral del SENA, así mismo el SENA mediante los acuerdos 007 de 2010, 003 de 2012, 0016 de 2012, presenta los lineamientos, objetivos y disposiciones para el programa SENNOVA del SENA.

Teniendo en cuenta lo anterior se resalta que la experiencia certificada por el SENA en la mencionada certificación está claramente relacionada con las funciones del cargo de director regional grado 8 mencionadas a continuación:

“ 1. Gestión Estratégica:

1. Comprender y compartir las estrategias y políticas institucionales y operacionalizarlas en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en la Regional.

2. Lograr la articulación de los Centros de Formación con los planes regionales y los desafíos sectoriales. (...)

2. Relacionamiento con Grupos de Interés:

1. Reconocer, entender y analizar las necesidades y expectativas de empresarios, gremios, instituciones públicas y académicas y traducirlas en planes y agendas de trabajo para contribuir al cumplimiento de las metas de la región y del SENA.

2. Identificar la problemática socio económica de su región y traducirla en programas y proyectos con el fin de contribuir a la inclusión social de las personas y comunidades vulnerables permitiéndoles acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento. (...)

5. Promover proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de la Regional. (...)

3. Gestión de la Formación Profesional Integral:

1. Identificar las necesidades actuales del sector productivo así como las tendencias mundiales para proyectar y orientar el desarrollo de los Centros de Formación de la Regional. (...)

4. Promover proyectos de investigación aplicada e innovación que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus procesos y procedimientos así como al desarrollo de la competitividad de los sectores productivos y a la inclusión social en su región y en el país.

(...)

4. Control de Gestión y Resultados:

(...)

2. Integrar esfuerzos, planes, programas y proyectos entre los Centros de Formación de su jurisdicción para dar respuesta articulada de servicios a la Región.

3. Velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes, programas y proyectos de la respectiva Regional.

(...)

5. *Implementar y cumplir las normas internas, procesos, procedimientos y políticas impartidas por la Dirección General.*

(...)

5. Gestión Administrativa y del Talento Humano:

(...)

2. *Aprobar y responder por la ejecución presupuestal de los recursos de la Regional garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con lo presupuestado y así mismo permitiendo la implementación de lo planeado.*

(...)

4. *Gestionar el talento humano asignado al Despacho de la Regional procurando el buen desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y bienestar de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General para tal fin.*

6. Otras:

1. *Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar a la Regional, de conformidad con el decreto 249 del 28 de enero de 2004, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicionen o complementen.*

2. *Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad o dependencia a su cargo, o que le sean delegadas por el Director General de la Entidad.”*

Con lo anterior, la ESAP desconoce un total de seis (6) años, un (1) mes y Diez (10) días certificados por el SENA relacionados con experiencia tipo 1 y experiencia tipo 3, vulnerando con esto mi derecho al debido proceso, así mismo según la documentación y notificaciones publicadas en el sitio web del concurso de meritocracia (<https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>) se resalta que la ESAP ha validado como experiencia relacionada certificaciones expedidas por el SENA a profesionales del Sena como experiencia relacionada con Formación Profesional Integral, desconociendo y vulnerando mi derecho a la igualdad, al generar un proceso de valoración de antecedentes defectuoso, superficial y superfluo.

La ESAP desconoce lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-049-06, donde se señala lo siguiente: *“Así las cosas, habiéndose establecido a través de una norma con fuerza de ley, que el concurso a realizarse, con el propósito de proveer cargos en la Superintendencias de la Administración Nacional, sería abierto; implica necesariamente que cualquier ciudadano pueda participar en la convocatoria referida. Contrariamente a lo que sería un concurso cerrado, en uno abierto no necesariamente concurren solamente los funcionarios de la entidad, que en cualquier calidad se encuentren, donde se pretenden proveer los cargos. En consecuencia, tanto*

unos – los ciudadanos que no pertenecen a la carrera administrativa – como los otros- los funcionarios de la entidad donde se proveerán los cargos- deben participar en el concurso en condiciones de igualdad y sin discriminación de ninguna índole. Ahora bien, al establecer la norma demandada, como uno de los aspectos de evaluación, la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño. Sin dudas, se está tomando como parámetro de evaluación una medida discriminatoria con aquellos ciudadanos que no pertenecen a la carrera administrativa o que perteneciendo a ella no han desempeñado el cargo a proveer. En consecuencia, se está vulnerando la posibilidad de que los ciudadanos accedan al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, derechos de raigambre Constitucional establecidos en los Arts. 13 y 40 numeral 7.”

Así pues, al tratarse la convocatoria para el cargo de Director Regional del SENA en Santander de un concurso abierto, es decir, uno en el que cualquier ciudadano podía participar en la convocatoria, el análisis de la experiencia profesional acreditada por mí para establecer su relación con las funciones del cargo de Director Regional al que aspiro, debe realizarse con la suficiente amplitud que no implique un trato discriminatorio hacia mí, respecto de quienes hayan tenido la oportunidad de desempeñar el cargo a proveer.

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP vulneró mi derecho al debido proceso, al no realizar la valoración de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia profesional relacionada, siguiendo las pautas previstas en la convocatoria así como en el artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, es decir, determinando si las funciones acreditadas se relacionaban con las del cargo de Director Regional del SENA en Santander al que aspiro, y además vulneró mi derecho a la igualdad al pretender que acreditara el cumplimiento de funciones idénticas a las del cargo ofertado, conducta que se torna discriminatoria de acuerdo con la jurisprudencia vigente para dichos tramites.

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas que anexo:

- Certificación expedida por la gobernación de Santander de los contratos 193 de 2017, 1026 de 2016, 311 de 2016, los cuales suman 15 meses 10 días, los cuales teniendo en cuenta las funciones descritas son equivalentes a 2 puntos (1 año) de experiencia tipo 3, todo esto adicional a la valoración ya emitida.
- Certificación laboral expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA regional Santander donde se certifica el ejercicio de labores como profesional Grado 9 del área funcional Grupo SENNOVA perteneciente a la dirección de formación profesional integral, donde consta un total de seis (6) años, un (1) mes y Diez (10) días, los cuales equivaldrían a 10 puntos de experiencia tipo 1 (2 años), y 8 puntos de experiencia tipo 3 (4 años), todo esto adicional a la valoración ya emitida.
- Respuesta emitida por la ESAP a reclamación de la valoración de antecedentes.
- Resolución Manual de Funciones Planta Temporal Profesional Grado 9 SENA
- Manual de Funciones Director Regional Grado 8 SENA
- Acuerdo 007 de 2010 SENA
- Acuerdo 003 de 2012 SENA
- Acuerdo 0016 de 2012 SENA

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor(a) Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso, derecho al trabajo, derecho a la igualdad.

SEGUNDO: Ordenar a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y/o quien corresponda, que rectifique la evaluación de antecedentes definitiva a mi postulación al cargo de director regional del SENA, reconociendo la experiencia acreditada por las certificaciones

generadas por la Gobernación de Santander como profesional especializado y el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena como profesional grado 9, aumentando los respectivos puntajes de experiencia tipo 1 y experiencia tipo 3 como se describe en las pruebas aportadas al presente documento.

TERCERO: En el caso de ser negativa la revaloración solicitada, exponer formalmente las razones de forma y fondo por las cuales no se toma en cuenta para puntuar la experiencia expuesta en la presente acción de tutela.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Agradezco remitir comunicaciones al correo electrónico julianenriquecelycardenas@gmail.com

Atentamente,



JULIÁN ENRIQUE CELY CÁRDENAS

C.C. 91.112.902 de SOCORRO

EMAIL: julianenriquecelycardenas@gmail.com